

REFERENCIA: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
POR DIVORCIO
DEMANDANTE: MARITZA JERALDIN ACEVEDO NOPE
DEMANDADO: LIBARDO ANDRES PEÑA PARADA
RADICACIÓN: 15299-31-84-001-2023-00110-00



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
Garagoa, Boyacá, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

1. La anterior demanda es inadmisibile, por lo que corresponderá subsanarla dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo.

Causales de inadmisión:

1. Debe indicarse el lugar de domicilio del demandado. Valga decir que se mencionó lugar de notificaciones, pero el mismo puede no coincidir con el del domicilio, el cual resulta indispensable para definir competencia (Num 1 artículo 28 C.G.P.).
 2. De igual forma debe indicarse el domicilio común anterior y si el mismo es conservado por la demandante (Num 2 artículo 28 C.G.P.)
 3. Precítese el lugar donde recibe notificaciones la demandante (Municipio) y correo electrónico.
 4. Debe anexarse poder para actuar en nombre de la demandante
2. Mientras no se admita la demanda no resulta viable efectuar pronunciamiento sobre las cautelares solicitadas.
3. Abstenerse de reconocer personería para actuar al Dr. YHON FERNANDO AREVALO MARTINEZ hasta tanto no se anexe poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

OLGA LUCÍA GUÍO DÍAZ

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por Estado N.º 091 del trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

MARTHA LUCIA ORTIZ CRUZ
Secretaria ad-hoc

Firmado Por:

Olga Lucia Guio Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Garagoa - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **815c297ba443b4bf91d80dedd306a72788230dcd10d77fc9669a6773bf98bbbe**

Documento generado en 12/12/2023 03:47:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>